



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 202505141000002R DE

14 de mayo de 2025

Por la cual se ordena la remoción del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, y se designa su reemplazo

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con Nit: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, es una organización de la economía solidaria que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2159 de 1999, en concordancia con la Resolución número 193 del 1 de abril de 2003 la Superintendencia de la Economía Solidaria, elevó a primer nivel de supervisión, la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó mediante Resolución No. 2017330007005 del 29 de diciembre de 2017, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto es, el 9 de enero del 2018.

En dicho acto administrativo se designó como Agente Especial a la señora María Cristina Rivera Burbano, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.829.165 y como Revisor Fiscal, al señor Víctor Edgar Bello Bello, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.094.035.

Dentro del término de ejecución de la medida, el Agente Especial de COALCESAR, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prórroga por dos (2) meses más del proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y se designa su reemplazo

de 2010. En el mismo sentido, el Revisor Fiscal, presentó su dictamen coadyuvando la solicitud de prórroga.

Una vez analizada la solicitud presentada por el Agente Especial y por el revisor fiscal, esta Superintendencia emitió la Resolución No. 2018330001925 del 9 de marzo de 2018, en la cual se prorroga por un plazo de dos (2) meses, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR.

Previo al vencimiento de la medida de toma de posesión genérica, el agente especial presentó el informe diagnóstico de la situación administrativa, financiera, jurídica y de gestión de la entidad, en el cual indicaba que, a través de un plan de recuperación se podían subsanar las causales que dieron origen a la medida de intervención y colocar a la organización, en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social y en el mismo sentido el Revisor Fiscal designado allegó su dictamen.

Una vez analizados los mencionados informes, la Superintendencia de la Economía Solidaria profirió la Resolución No. 2018330002975 del 15 de mayo de 2018, en donde se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, otorgando plazo de un (1) año para ello.

En el mencionado acto administrativo se designó a la señora María Inés Fonseca Quiroga, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.715.005, como Agente Especial y a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.432.939, como Revisora Fiscal.

Posteriormente, mediante Resolución número 2018330003735 del 21 de junio de 2018, se acepta la renuncia como Agente Especial de la señora María Inés Fonseca Quiroga y se nombra en su reemplazo a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, identificada con NIT. 900.449.874 -3, representada legalmente por el señor Frank Alberto Ávila Reíta, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.449.874.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estimó procedente remover a la Sociedad de Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S., de su cargo como Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, por ende, a través de la Resolución número 2019300001825 del 20 de marzo de 2019, designa en su reemplazo a la señora Betty Fernández Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.152.463.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la agente especial presentó a esta Superintendencia solicitud de prórroga de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios, de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, por el término de un (1) año, la cual fue avalada y coadyuvada por la revisoría fiscal quien allegó concepto de viabilidad.

Estudiada la solicitud presentada por la Agente Especial y el concepto de viabilidad de la revisoría fiscal, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución número 2019331002775 del 14 de mayo de 2019, por medio de la cual se prorrogó el término de

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR y se designa su reemplazo

la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de un (1) año contado a partir del 15 de mayo de 2019.

Seguido de ello, la Agente Especial presentó ante esta Superintendencia solicitud de prórroga del término de la medida de toma de posesión para administrar y en el mismo sentido la Revisora Fiscal, presentó su concepto de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 donde se indica que es el Gobierno Nacional, a través de resolución ejecutiva quien se encuentra facultado para prorrogar por un término superior a dos (2) años los procesos de intervención, por lo cual el Superintendente de la Economía Solidaria, remitió dicha solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante Resolución Ejecutiva número 064 del 14 de mayo de 2020, prorrogó la toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de dos (2) años.

De manera posterior, a través de la Resolución No. 2021331001365 del 11 de marzo de 2021, la Superintendencia de Economía Solidaria aceptó la renuncia como agente especial de la señora Betty Fernández Ruiz y se nombra en su reemplazo al señor Andrés Ordoñez Plata, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.066.856.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el Agente Especial remitió el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida en el cual recomendó se ordenare la liquidación forzosa administrativa, como consecuencia de la inviabilidad de la organización solidaria. Así mismo, la revisora fiscal de COALCESAR presentó su concepto, coadyuvando la solicitud de liquidación presentada por el Agente Especial de la Cooperativa.

Una vez analizado el informe presentado por el Agente Especial, el concepto de la revisoría fiscal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y la evaluación financiera realizada por esta Superintendencia, en la cual se evidenció que la organización solidaria en sus años de intervención **no logró subsanar la totalidad de las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión**, persistiendo en inobservancias legales y estatutarias, así como el deterioro financiero y el debilitamiento de la estructura financiera de la Cooperativa, por lo que la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución número 2022331002365 del 13 de mayo de 2022, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

En el mencionado acto administrativo, se designó al señor José de Jesús Ramos Barrios, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.042.619 como liquidador y a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.432.939 como contralor.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estimó procedente remover al señor José de Jesús Ramos Barrios, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.042.619 de su cargo como liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR. Para lo cual, a través de la Resolución número 2023331000785 del 15 de febrero de 2023, designa en su reemplazo, a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.248.236.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y se designa su reemplazo

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. - COALCESAR, mediante radicado No. 20234400148972 del 3 de mayo del año 2023, presentó ante esta Superintendencia solicitud de prórroga al término de la medida de liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria y en el mismo sentido la contraloría de la mencionada organización solidaria, radico su concepto frente a la solicitud del agente especial. Los cuales fueron analizados por parte de esta Superintendencia.

Una vez analizado el informe presentado por la liquidadora, el concepto de la contralora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y la evaluación realizada por esta Superintendencia, se estableció que el estado actual del proceso requería de un tiempo adicional, para subsanar los posibles yerros presentados durante el proceso liquidatario de la mencionada organización solidaria y en el mismo sentido, completar las etapas y actividades propias del proceso liquidatario que se encuentran pendientes por culminar, por lo que, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2023331003205 del 12 de mayo de 2023 procede a prorrogar por un (1) año el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

Posteriormente, mediante Resolución No. 2023331006255 del 8 de agosto de 2023 se dispuso remover a la señora Mireya Castellanos Melo, del cargo de contralora y se designó como reemplazo a Andrés Camilo Landecho.

De manera posterior, a través de la Resolución No. 2023331006775 del 18 de agosto de 2023 se removió a Andrés Camilo Landecho del cargo de contralor, y se designó como reemplazo a Jackeline Andrea Valderrama Quintero.

La Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución No. 2023100008365 del 3 de noviembre de 2023 con la remoción de la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.248.236 del cargo de liquidadora y en su reemplazo designó a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.468.407 como nueva liquidadora.

Así mismo, en dicho acto administrativo este ente de supervisión procedió a remover a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.781.388 del cargo de contralora y en su reemplazo designó al señor Uriel José Fernández Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.160.679, como nuevo contralor.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la liquidadora remitió con el radicado N. 202444400127872 de 19 de abril de 2024, la solicitud de prórroga del término del proceso de liquidación forzosa administrativa. Así mismo, el contralor de la organización solidaria a través del radicado No. 202444400143002 de 26 de abril de 2024 presentó su concepto el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador.

Así las cosas, una vez analizada la solicitud presentada por el liquidador, esta Superintendencia profirió la Resolución No 2024331003675 del 14 de mayo de 2024, en la cual se prorrogó por el término de un (1) año, la medida de la liquidación forzosa administrativa.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR y se designa su reemplazo

La Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución No. 2025331001105 de 25 de febrero de 2025 remover a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.468.407 y en su reemplazo designó al señor Orlando Miguel de la Hoz García identificada con cédula de ciudadanía No. 72.254.908 como nuevo liquidador.

Adicionalmente, mediante Resolución No. 202505131000015R del 13 de mayo de 2025, se prorrogó por el término de un (1) año el proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR con NIT. 890.203.217-2.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para:

"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar¹"

La toma de posesión para administrar, se rige por el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que cuando se determine que la entidad puede desarrollar su objeto social conforme a las reglas que lo rigen, o pueden adoptarse otras medidas que permitan a los depositantes, ahorradores, o inversionistas obtener el pago total o un pago parcial de sus créditos, expedirá la resolución disponiendo la administración de la entidad.

¹ Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen revisto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR y se designa su reemplazo

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia está justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, **otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.**

El artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, prevé que el término para subsanar las dificultades que dieron origen a la toma de posesión para administrar es de un (1) año, prorrogable por un término igual.

III. CONSIDERACIONES

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, considera necesario remover al contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificado con Nit. 890.203.217-2, al señor Uriel José Fernández Calderón, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.160.679.

Que una vez evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que la señora **ANA KATERINE MOLINA MARBELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 57.290.588, reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica expedida por esta entidad, para ser designado como liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR.

Es así como, mediante Certificado expedido por la Secretaría General de esta Superintendencia el día veinticuatro (24) de abril de 2025, se dejó constancia que la señora **ANA KATERINE MOLINA MARBELLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 57.290.588, reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 006 de 2015, expedida por esta Entidad, para ser designado como liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR.

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 de 2004, se procederá a remover al liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR y se designa su reemplazo.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR y se designa su reemplazo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REMOVER al señor Uriel José Fernández Calderón identificado con cédula de ciudadanía N° 77.160.679 del cargo de Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificado con Nit. 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica.

ARTÍCULO 2º DESIGNAR a la señora **ANA KATERINE MOLINA MARBELLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.290.588, como nueva Contralora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificado con Nit. 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, quien para todos los efectos será la representante legal de la entidad intervenida.

ARTÍCULO 3º.- El Contralor saliente, el señor **URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.160.679 **deberá** hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo a la Contralora entrante, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias vigentes. La copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes, en la menor brevedad posible.

ARTÍCULO 4º.- La Contralora designada tiene la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Las funciones que desempeña el contralor, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 5º.- ADVERTIR a la señora **ANA KATERINE MOLINA MARBELLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.290.588, que los contralores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

ARTÍCULO 6º - NOTIFICAR personalmente de la presente Resolución a la señora **ANA KATERINE MOLINA MARBELLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.290.588, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al señor **URIEL JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.160.679, en calidad de anterior contralor, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR y se designa su reemplazo

ARTÍCULO 8º.- ORDENAR al Contralor designado, que allegue a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, un informe detallado con el análisis del estado actual del proceso realizado a **COALCESAR**, a fin de que esta Superintendencia proceda a tomar las medidas de carácter administrativo a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO 9º.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ORLANDO MIGUEL DE LA HOZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 72.254.908, en su calidad de Liquidador, en los términos del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

ARTICULO 10º.- La Superintendencia de la Economía Solidaria **DIVULGARÁ** la presente Resolución a través de los mecanismos de información electrónica que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTICULO 11º.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
14 de mayo de 2025



MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ
Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó: Rosalba Gutiérrez Ortega
Revisó: Ericka Marcela Caceres Quevedo
Laura Sofía Prada Cardoso